



Trujillo, 01 de Junio de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 000314-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP de fecha 31 de mayo del 2023, el Informe Técnico N° 000015-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 26 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000332-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 31 de diciembre del 2022, el Gobierno Regional La Libertad, aprobó afectar en uso un (01) bien mueble (Camioneta de Placa de Rodaje EGA-231 Marca TOYOTA, Modelo FORTUNER, Color AZUL CLARO y Año de fabricación 2009), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la UGELE-Dirección de La Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza, por el periodo de dos (02) meses, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado;

Que, mediante Oficio N° 000612-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELE-D, de fecha 10 de abril del 2023, la Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza, solicita al Gobierno Regional La Libertad, ampliación de afectación en uso de la camioneta EGA -231, que se aprobó con resolución de la referencia por un periodo de 2 meses. En ese sentido agradecería autorice la aceptación de la ampliación de afectación en uso de la camioneta EGA -231 por un periodo de cinco (5) meses, a fin de continuar con el monitoreo y seguimiento a las acciones y condiciones para la gestión de aprendizaje de la Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Esperanza. Finalmente, para cualquier consulta o información adicional podrán comunicarse con la Jefa del Área de Gestión Administrativa de la UGEL 02 La Esperanza, Lic. Oriele María Ponce Vásquez al correo: orieleponce@hotmail.com y/o celular 956559754, adjunta Informe N° 000055-2023-GRLL-GGR-GRE-UGELE-AGA, mediante el cual sustenta la necesidad de uso de la unidad vehicular;





Que, mediante Proveído N° 001115-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 25 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial dispone, realizar la visita técnica, de dar cumplimiento a la finalidad que solicita la UGEL LA ESPERANZA, proceder con el acto de Administración correspondiente, adjunta Informe N° 000050-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000015-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 26 de mayo del 2023, sustenta el acto de administración de ampliación de afectación en uso de un (01) bien mueble (Camioneta Marca TOYOTA, modelo FORTUNER, color AZUL CLARO, Año de fabricación 2009, Placa de Rodaje EGA-231, de Código Patrimonial N° 678250000188), a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza (UGELE) del Gobierno Regional La Libertad, según Informe N° 000094-2022-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-CVH, de fecha 17 de , según Proveído N° 001115-2023-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 25 de abril del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57 ° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración correspondiente;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza (UGELE) del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN _ACUM. (S/) AL 30.04.2023	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA						
1	678250000188	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER 3.0 T/	MROYZ59G8-A0089972	AZUL CLARO	EGA-231	REGULAR	1503.0101	31/12/2009	126,000.00	125,999.00	1.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el acta de entrega - recepción del bien mueble descrito en el Artículo primero, por el periodo de cinco (05) meses, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza (UGELE) del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondiente para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional La Libertad, y a la Unidad de Gestión Educativa Local La Esperanza (UGELE) del Gobierno Regional La Libertad; para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VEREAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

